

REGLAMENTO INTERNO PARA INCORPORACIÓN Y CESE DE PATRONOS Y MIEMBROS CORPORATIVOS DE LA FUNDACIÓN LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACIÓN INDUSTRIAL QUE NO SEAN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para un mejor cumplimiento de los fines y objetivos fundacionales, al amparo de lo previsto en los artículos 12.2.a) y 13.6 de los Estatutos de la entidad, el Patronato ha considerado oportuno aprobar el siguiente reglamento interno de incorporación y cese de patronos y miembros corporativos de la “Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial”, que no sean Administraciones Públicas:

Artículo 1. Las entidades que quieran integrarse en el Patronato de la Fundación o pasar a ser miembros corporativos de la misma deberán aceptar expresamente el contenido de sus Estatutos.

Artículo 2. Para la incorporación como Patrono o Miembro Corporativo también se exige la aceptación y reconocimiento expreso de que la Fundación La Laboral responde a intereses generales, sociales, culturales y de desarrollo territorial, y no a intereses particulares de las entidades que puedan formar parte de sus órganos.

Artículo 3. La entidad que pretenda utilizar el nombre o la imagen de la Fundación La Laboral con fines personales o empresariales, o bien la mención al cargo que ocupa dentro de la misma, deberá solicitar previamente una autorización expresa a la Comisión Ejecutiva de la fundación. La solicitud deberá ir acompañada de un informe razonado sobre las condiciones en las que se hará uso del nombre, la imagen o el cargo en la fundación, así como de las finalidades que se pretenden con ello. La Comisión ejecutiva emitirá su resolución en el plazo máximo de tres (3) meses, el silencio en relación con la solicitud tendrá efectos positivos. Las resoluciones negativas podrán ser recurridas ante el siguiente Patronato que se celebre.

Artículo 4. La incorporación como patrono de la Fundación implica la aceptación expresa de un compromiso económico de aportación anual. 30.001 €

Artículo 5. La incorporación como Miembro Corporativo Estratégico implica la aceptación expresa de un compromiso económico de aportación anual, de entre 15.000 € y 30.000€.

Artículo 6. La incorporación como Miembro Corporativo Benefactor implica la aceptación expresa de un compromiso económico de aportación anual, de entre 3.000 y 15.000€.

Artículo 7. La incorporación como Miembro Corporativo asociado implica la aceptación expresa de un compromiso económico de aportación anual, de entre 1.000 € y 3.000 €.

Artículo 8. Para la incorporación y mantenimiento en cada una de las categorías anteriores será preciso efectuar una aportación inicial y una donación anual conforme a las cantidades indicadas. Transcurrido el primer período quinquenal, las empresas podrán mantener su nivel de participación en la entidad realizando aportaciones anuales, sin compromiso de permanencia. En caso de que alguna empresa disminuya su aportación económica a partir del quinto año, podrá seguir en la categoría en la que se encontraba durante tres años, siempre que su aportación se encuentre dentro del siguiente escalón de aportaciones.

Artículo 9. El pago podrá efectuarse en metálico o en especie. Los pagos en especie se valorarán conforme a las reglas establecidas para determinar la base de deducción por donativos a fundaciones establecidas en la Ley 49/2002 o normativa que la sustituya en el futuro.

Artículo 10. El pago deberá efectuarse siempre antes del 1 de junio del ejercicio en curso. El incumplimiento de dicho pago será puesto en conocimiento del primer Patronato que se celebre con posterioridad a la fecha mencionada, en el que podrá decidirse el cese de la entidad como Patrono o Miembro Corporativo, o bien concederle un nuevo plazo de pago en atención a las alegaciones efectuadas.

Artículo 11. El Patronato podrá decidir, por mayoría del número total de votos que lo integren, la modificación de las cuantías solicitadas para la incorporación en cualquier momento. Esta modificación no podrá afectar a las entidades que ya se encuentren incorporadas hasta que transcurra el período de

compromiso que tengan suscrito con la entidad, salvo que las modificaciones sean para reducir los importes, en cuyo caso sí les podrán ser aplicadas.

Artículo 12. La incorporación como Patrono o Miembro Corporativo se efectuará mediante solicitud dirigida al Presidente, en la que se acepten todas las condiciones enumeradas en los preceptos anteriores. Una vez recibida, el Presidente la someterá a la consideración del primer Patronato que se celebre a partir de la misma, siempre que la solicitud se haya hecho llegar antes del envío del orden del día de la reunión. El Presidente comunicará al solicitante la decisión adoptada respecto su ingreso en el Patronato. En el caso de que sea afirmativa se le dará un plazo de 30 días para que efectúe el oportuno desembolso económico, conforme a lo previsto en este Reglamento y acepte el cargo de Patrono o Miembro Corporativo en la forma estatutariamente establecida.

Artículo 13. Las entidades que se incorporen al Patronato tendrán voz y voto en el mismo. Los Miembros Corporativos pasarán a ser elegibles de pleno derecho como patronos conforme a lo previsto en el artículo 26.2 de los Estatutos.

Artículo 14. El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Reglamento será causa suficiente para que el Patronato pueda decidir el cese del Patrono de conformidad con lo establecido en los artículos 13.6 y 15.1.h) de los Estatutos fundacionales. En consecuencia, el cese deberá contar con el voto favorable de la mayoría del número total de votos que integre el patronato, excluido el de aquel sobre el que se va a tomar la decisión.

Artículo 15. El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento. Las modificaciones que se incorporen deberán contar con el voto favorable de la mayoría del número total de votos que integren el Patronato, incluyendo los de la representación del Gobierno del Principado de Asturias.